

¡ INDIGNANTE E ILEGAL !

AUMENTO SALARIAL DEL 50% PARA LOS “PADRES DE LA PATRIA”

Mientras las autoridades del Ministerio de Hacienda anuncian “la congelación de nuevas plazas y de la tabla salarial” del sector público como parte de una “rígida política de austeridad”¹; los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa se auto aprobaron un jugoso incremento salarial y de sus gastos de representación a partir de enero de 2008, que representará un incremento de más de US \$ 4.3 millones en los gastos corrientes del Gobierno Central².

En 2007 los ingresos mensuales devengados por los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa, según la Ley de Salarios incluyeron: el salario, los gastos de representación y los gastos de transporte y comunicación, y están diferenciados según el cargo que desempeñan: presidencia, vicepresidencia, secretarías y diputados. El Presidente de la Asamblea Legislativa recibía hasta diciembre de 2007 en concepto de sueldo US \$ 3,210.29, más US \$ 1,657.14 por gastos de representación y US \$ 914.29 por gastos de transporte y comunicación, totalizando ingresos de US \$ 5,781.72 mensuales³. Sin embargo, a partir de enero de 2008, recibirá US \$ 5,781.72 solo en concepto de salario, a lo que habrá que aumentar US \$ 2,514.29 mensuales en concepto de gastos de representación, transporte y comunicación; así los ingresos del Presidente del congreso ascienden a US \$ 8,701.72 al mes.

Los cuatro Vicepresidentes de la Asamblea Legislativa recibirán un incremento de US \$ 2,685.71, de manera que sus ingresos mensuales ascenderán a los US \$ 7,910.86; similar situación les corresponde a los cinco diputados y diputadas que fungen en las Secretarías, quienes recibirán un incremento de US \$ 2,514.29, para totalizar un ingreso mensual de US \$ 7,368.59. El resto de los 74 diputados y diputadas recibirán un incremento de US \$ 1,840.00 mensuales, que reflejan en sus planillas un ingreso de US \$ 5,865.72.

Esta decisión legislativa resulta irónica y contradictoria si se compara con la política de austeridad planteada por el Viceministro de Hacienda para el presente ejercicio fiscal: “no hay incrementos salariales y no hay reajustes salariales tampoco, están prohibidos por ley para este año”⁴. En la lógica de evitar gastos “innecesarios”, el Viceministro llegó a plantear la existencia de “préstamos de equipos entre las diferentes carteras de Estado”, y hasta el “congelamiento” del diez por ciento del monto asignado para la adquisición de bienes y servicios dentro del ejecutivo, para ocupar dicho ahorro en “atender otras necesidades” que se presenten durante el resto del año⁵. Respecto a la contratación de nuevas plazas en el Presupuesto General de la Nación 2008, únicamente se aprobarán “las estrictamente necesarias, y más que todo en los ramos de salud y educación”, afirmó el funcionario⁶.

En promedio, el incremento salarial para los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa ronda el 50% de los ingresos devengados en 2007, que se expresan en un incremento del 50.0% para el Presidente, 51.0% para los Vicepresidentes, 52.0% para Secretarios y Secretarías, y 46.0% para el resto de diputados y diputadas. No hay argumentos que puedan justificar esta decisión; no obstante, en la apología del diputado de ARENA, Norman Quijano, planteaba que dicho incremento respondía al ánimo de dejar “más ordenado” el salario de los parlamentarios; además que desde 1997 los diputados no habían gozado de incrementos salariales, que sí habían tenido el resto de empleados públicos⁷.

El referido incremento auto-recetado por los diputados y diputadas no sólo es desproporcionado, sino indignante, considerando la mayor presión que con ello ejercen sobre los escasos ingresos públicos, pero sobre todo, si tomamos en cuenta el más reciente ajuste en los salarios mínimos, que se hizo vigente a partir del 15 noviembre de 2007, los incrementos en los salarios de trabajadores y trabajadoras escasamente subieron 5.0% en las actividades agropecuarias, industria, comercio y servicios, y

3.0% para maquila; con el agravante que el salario mínimo rural (US \$ 85.60) ni siquiera alcanza a cubrir el valor de la canasta básica alimentaria, que mide niveles nutricionales sub mínimos para la reproducción material de una familia rural promedio.

En el caso los salarios nominales urbanos correspondientes a la maquila, tuvo que transcurrir una década para que estos fueran incrementados en US \$ 29.97, al pasar de US \$ 132.00 en 1997 a US \$ 161.97 en 2007. Además, aún con el aumento del año pasado, una familia urbana con un ingreso equivalente a un salario mínimo, ni siquiera tiene capacidad para cubrir el valor de la canasta básica alimentaria urbana (US \$162.70), mucho menos para pagar por servicios básicos como salud, educación, vivienda, transporte, electricidad y demás. Mientras una mujer que labora en la maquila percibe al día un salario de US \$ 5.40, un diputado o diputada percibe US \$ 195.50 diarios, de manera que el salario de un congresista superaría en más de 3,600% el salario mínimo de la maquila.

Si se comparan los incrementos y montos salariales mínimos en relación a los incrementos aprobados para los diputados y diputadas, se tendría que el ingreso adicional del Presidente de la Asamblea Legislativa, equivalente a US \$ 2,920.0, representa el 9,765.9% en relación al incremento en el salario mínimo de las trabajadoras de la maquila; el incremento que recibirán los cuatro Vicepresidentes (US \$ 2,685.71) representa el 8,982.3%; el incremento de las cuatro Secretarías (US \$ 2,514.29) representa un 8,408.9%; y el incremento en los ingresos mensuales de los restantes 74 diputados y diputadas (US \$ 1,840.00) representa el 6,153.8% del pírrico ajuste en los salarios mínimos.

El incremento auto-aprobado por los diputados no sólo resulta ser éticamente censurable, sino que también es ilegal. En pieza de correspondencia presentada el 22 de enero de 2008 por FESPAD a la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa y en nota dirigida a la Corte de Cuentas de la República, se plantea que no es posible establecer sueldos, gastos de representación, cuotas compensatorias, dietas y cualquier otra remuneración” por encima de las remuneraciones establecidas para funcionarios y empleados públicos en la Ley de Salarios del Fondo General y de las Instituciones Oficiales Autónomas (Art. 114, Disposición General de Presupuesto).

Considerando que el aumento aprobado corresponde a gastos de representación, transporte y comunicación, y en la Ley de Salarios 2008 publicada en el Diario Oficial Tomo No. 337 del 21 de diciembre de 2007, las plazas correspondientes a los diputados no tienen asignados dichos gastos; los referidos incrementos son ilegales. Tuvo que reformarse la Ley de Salarios 2008 a través de un decreto legislativo, previa consulta al Órgano Ejecutivo para verificar la disposición de fondos (Art. 10, Cn) para proceder al incremento; no obstante tal procedimiento no ha sido aplicado.

En este lamentable escenario, la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa debería pedir el reintegro del incremento en cuestión y dejar sin efecto las resoluciones administrativas conforme a las cuales se procedió a realizar dichos pagos; y por otra parte, la Corte de Cuentas de la República, conforme a sus atribuciones debería investigar de inmediato esta anomalía. De igual forma, sería de esperar que el Presidente de la República, en apego al marco jurídico y en función del mínimo de coherencia con el anuncio de una política fiscal de austeridad, se pronuncie públicamente en contra de esta decisión e interponga sus oficios en su calidad de presidente del COENA para que los diputados y diputadas de ARENA dejen sin efecto esta medida.

NOTAS

¹ El Diario de Hoy, 18/01/08.

² Diario El Mundo, 22 enero 2008.

³ Ley de Salarios aplicados al Órgano Legislativo (2007). Ver: http://www.mh.gov.sv/pls/portal/docs/PAGE/MH_FINANZAS/MH_PRESUPUESTO/PRESUPUESTOS_ESTADO/MENULEYSAL.HTML

⁴ El Diario de Hoy, 18/01/08.

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.